REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 4 *Referencia:* 4

Año: 1938 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-01-1938

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO Nº162 DE 1937. (DETERMINA LA FORMA COMO LOS MUNICIPIOS DEBEN INVERTIR SUS RENTAS).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07703 *Publicada el:* 12-01-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Municipios,

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.303

Rollo: 82 *Posición:* 576

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Departamento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV | Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Enero de 1938 | NUMERO 7703

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 2, de 7 de enero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Maximino Alvarado, para Colector de Hacienda de San Lorenzo.

Decreto 3, de 7 de enero, por el cual nómbrase a Filemón Chavarría, Oficial de 3ª Categoría de la Agencia del Fondo Obrero en Colón.

Decreto 4, de 7 de enero, por el cual se reforma el Decreto 162 de 1937, relativo a la forma cómo deben invertir sus rentas los Municipios.

Decreto 5, de 7 de enero, por el cual nómbrase a Manuel María Moreno, Chequeador del Muelle Fiscal de Panamá.

Decreto 6, de 10 de enero, por el cual se nacionaliza la pesca en nuestras aguas.

SECCION PRIMERA

Resolución 2, de 7 de enero, por la cual se autoriza la introducción de un equipo completo de refrigeración, libre del impuesto de importación.

Resolución 3, de 7 de enero, por la cual se concede exoneración sobre unas aves embalsamadas a Rafael Bonnell.

SECCION SEGUNDA

Resolución 3, de 5 de enero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Oficial de 3ª categoría, ha presentado Ladislao Sosa A.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 3 de enero, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela.

Resolución 2, de 3 de enero, por la cual se acepta a una maestra de escuela, su renuncia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 2 DE 1938
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistent eel nombramiento de Colector de Hacienda del Distrito de San Lorenzo hecho en la persona de Maximino Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enro de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Es designado un Oficial en la Agencia del Fondo Obrero en Colón

DECRETO NUMERO 3 DE 1938
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Filemón Chavarría, Oficial de 3ª Categoría de la Agencia del Fondo Obrero y del Agricultor en Colón, en reemplazo del señor Ladislao Sosa A., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Refórmase un Decreto

DECRETO NUMERO 4 DE 1938
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto número 162 de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,y

CONSIDERANDO:

Que al aplicarse las disposiciones contenidas en el Decreto número 162 de 1937, por el cual se determina la forma como los Municipios deben invertir sus rentas, se ha evidenciado cierta incompatibilidad entre esas disposiciones y lo ordenado por el artículo 1º de la Ley 34 de 1936,

DECRETA:

Artículo único. El artículo único del Decreto número 162 de 1937 quedará así:

"Artículo único. Los Municipios cuyas rentas anuales no alcancen a cubrir la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) distribuirán sus rentas así

Para Instrucción Pública	10%
Para aseo, agua, alumbrado y ornato público	10%
Para obras públicas y conservación de las existentes	25%
Para sueldos de empleados	35%
Para material de oficina	5%
Para créditos por pagar	5%
Para saneamiento contra la malaria	10%

Los Municipios cuyas rentas anuales pasen de la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00), distribuirán sus rentas así:

Para Instrucción Pública	20%
Para aseo, agua, alumbrado y onrnato público	10%
Para sueldos de empleados	30%
Para obras públicas y conservación de las existentes	25%
Para materiales de oficina	2½%
Para créditos por pagar	2½%
Para saneamiento contra la malaria	10%

Artículo segundo. Los Municipios de Panamá y Colón, que de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 32 de 1936 tienen cuotas fijas como contribución para la lucha antimalárica, continuarán aplicando sus rentas en la forma como lo vienen haciendo en la actualidad, siempre que la distribución de los porcentajes entre los diversos renglones de repartimiento no exceda del total de las Rentas, pues en este caso se les autoriza para rebajar esos porcentajes en aquellos renglones que correspondan a obras públicas y a sueldos de empleados.

Artículo Tercero. Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1938."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos trienta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Hácese una designación

DECRETO NUMERO 5 DE 1938
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Moreno, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, en reemplazo del señor Ciro Luis Castro de la Torre, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Poder Ejecutivo Nacionaliza la pesca en nuestras aguas

DECRETO NUMERO 6 DE 1937
(DE 10 DE ENERO)

Sobre pesca.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, al estudiar el problema de la pesca dispuso, por razones de seguridad y defensa nacional, reservar ésta en las aguas jurisdiccionales de la República, a los nacionales panameños conforme a principio de Derecho Internacional Público universalmente consagrado,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 1º de Febrero próximo la pesca en aguas jurisdiccionales de la República queará reservada para los nacionnlos panameños.

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos, Jefes de los Resguardos Nacionales, cancelarán, desde la fecha indicada, toda licencia para pescar expedida a favor de extranjeros.

Artículo 3º Los extranjeros que se dedicaren a la pesca en las aguas jurisdiccionales de la República serán castigados con multas de mil a dos mil balboas que les serán impuestas por el Jefe de la Sección d eIngresos y se les decomisará a favor del Estado, las embarcaciones, máquinas, aparatos y utensilios que usen para la pesca.

Cumuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Autorízase la importación de un equipo de refrigeración, libre de impuesto

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 5 de los corrientes ha